

Área 4	Ética		
Número:	4.6.	Documento:	Política
Título:	Protección de menores de edad		

La presente política tiene como objetivo definir el código de conducta de todo el personal de Fundación Humana Pueblo a Pueblo – Ecuador en cualquier actividad en la que estén involucrados menores de edad, de acuerdo con el Código de la Niñez y Adolescencia y demás leyes de la República del Ecuador.

Cuando exista duda sobre la edad de una persona, se presumirá que es niño o niña antes que adolescente y que es adolescente, antes que mayor de dieciocho años.

Código de Conducta del Personal de Fundación Humana Pueblo a Pueblo – Ecuador.

Cualquier empleado, trabajador, voluntario o persona relacionada con FHPPE deberá observar las siguientes normas de carácter obligatorio cuando realice cualquier actividad con menores de edad:

- Tratarlos con respeto, sin perjuicio de su raza, color, género, idioma, religión, opinión política o de otra naturaleza, origen étnico o social, estatus económico, capacidades, lugar de nacimiento o cualquier otra característica.
- No dirigirse a ellos(as) con lenguaje o comportamiento inadecuado, intimidante, abusivo o con connotaciones sexuales, degradantes o culturalmente inapropiadas.
- No involucrarse en ningún tipo de actividad sexual con menores de 18 años, aún con el consentimiento del (la) menor de edad.
- Asegurarse de que otro adulto esté presente en las actividades realizadas con niños(as) y adolescentes.
- No invitarlos al lugar de residencia propio o de otra persona, excepto en caso de encontrarse en peligro físico o riesgo inmediato de lesión.
- No dormir con, o cerca de menores de edad sin supervisión, a menos que sea absolutamente necesario, en cuyo caso se deberá obtener permiso del superior inmediato en FHPPE y asegurarse de que otro adulto esté presente, de ser posible.
- No utilizar computadoras, teléfonos inteligentes, tabletas, cámaras de vídeo, redes sociales o cualquier otro medio físico, electrónico o de cualquier tipo, con imágenes o contenido de carácter sexual o que pueda ser considerado inapropiado o relacionado con explotación infantil o juvenil.
- No emplear ningún tipo de castigo físico o psicológico.
- No contratarlos(as) para labores domésticas ni de ningún otro tipo.
- Cumplir con la legislación vigente, incluyendo la normativa laboral relativa al trabajo infantil.
- Reportar al supervisor inmediato y con premura cualquier actividad o exposición a explotación o abuso infantil y juvenil. El superior inmediato deberá notificar al gerente, director o jefe de oficina el hecho, para informar a las autoridades competentes.
- Respetar las costumbres y tradiciones que no vayan en contra de las leyes del Ecuador.

- Obtener consentimiento por escrito del mayor de edad responsable del menor de edad para fotografiar o grabar al menor de edad. La autorización firmada por el representante deberá expresar el motivo de la fotografía o grabación y el uso que se le dará.
- Asegurarse de que las imágenes donde aparezcan menores de edad los muestren de forma digna y respetuosa y nunca en actitud vulnerable o sumisa. Los menores de edad deberán estar vestidos adecuadamente, de manera que la imagen no pueda ser considerada sexualmente sugerente.
- Las imágenes de menores de edad solo podrán ser usadas con fines educativos o informativos y no comerciales.
- Asegurarse de que las imágenes sean representaciones honestas del contexto y de los hechos que se quieren mostrar.
- Asegurarse de que los archivos, metadata y descripciones de las fotografías no revelen información identificatoria de los(as) menores de edad que aparecen en ellas cuando sean enviadas electrónicamente o publicadas en cualquier formato.

El incumplimiento de esta política puede constituir delito y acarreará responsabilidad personal de carácter civil y penal, de acuerdo con la legislación ecuatoriana.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Oficina Nacional de Coordinación	Oficina Nacional de Coordinación	Directorio
 Firma	 Firma	 Firma (Presidente)
Fecha de aprobación:	10/05/2024	